

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado del Trabajo.

### CIRCULAR

Con motivo de una Real orden del Ministerio del Trabajo, fecha 29 próximo pasado, dando cuenta al de la Gobernación de lo comunicado en 11 del mismo mes por el Instituto de Reformas Sociales, informando respecto a la necesidad que por los Ayuntamientos se cumpla lo dispuesto en la ley de Casas baratas, consignando en los presupuestos las cantidades precisas para el sostenimiento de personal y material de las Juntas creadas por la referida Ley, y proponiendo se les recuerde estos deberes y la obligación en que están de cooperar económicamente en la debida proporción a los trabajos de las mismas, y en otro caso se supriman las establecidas en las localidades cuyos Ayuntamientos no puedan ampliamente atender a los gastos que ellas producen, se ha dictado, por el mencionado Ministerio de la Gobernación, otra Real orden con fecha 6 del actual, insertada en la *Gaceta* del día 7 siguiente, en la que se dispone que por los expresados Ayuntamientos se cumplan los repetidos deberes que les imponen la vigente legislación de Casas baratas, según lo interesado por el ya indicado Instituto de Reformas Sociales.

Lo que por la presente hago saber a Vd., a fin de que llevé a efecto lo mandado sobre el particular.

Madrid, 9 de diciembre de 1920.

El Gobernador,

ANU DE 1920-21

MES DE NOVIEMBRE

## PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores propone la Contaduría a la aprobación de la Excm. Diputación, conforme a lo dispuesto en el art. 121 de la ley Provincial, Real orden de 31 de mayo de 1886 y Real decreto de 23 de diciembre de 1902.

Capítulos		GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios.	TOTAL Pesetas
		De pago inmediato	De pago diferible		
1.º	Administración provincial...	50.000	>	>	50.000
2.º	Servicios generales.....	5.000	>	>	5.000
3.º	Obras obligatorias.....	50.000	>	>	50.000
4.º	Cargas.....	200.000	>	>	200.000
5.º	Instrucción pública.....	5.000	>	>	5.000
6.º	Beneficencia.....	1.000.000	>	>	1.000.000
7.º	Corrección pública.....	7.000	>	>	7.000
8.º	Imprevistos.....	>	>	2.000	2.000
9.º	Nuevos establecimientos.....	500	>	>	500
10.º	Carreteras.....	50.000	>	>	50.000
11.º	Obras diversas.....	3.000	>	>	3.000
12.º	Otros gastos.....	3.000	>	>	3.000
13.º	Resultas.....	500.000	>	>	500.000
	TOTAL.....	1.873.500	>	2.000	1.875.500

Madrid, 20 de noviembre de 1920.

A la Comisión de Hacienda.

El Presidente,

Alfonso Díaz Agero.

Sesión de 27 de noviembre de 1920.—La Diputación provincial, conforme.

(Núm. 2.497.)

El Contador,

Eugenio Rianza.

El día quince del actual, a las once de la mañana, se verificará en el local de esta Corporación el quinto sorteo de Obligaciones provinciales de las emitidas para pago de débitos por «Resultas».—Madrid, 1.º de diciembre de 1920.—El Presidente, Alfonso Díaz Agero.

(Núm. 2.498)

### Comisión provincial

D. Simón Viñals y Arroyo, Licenciado en Derecho civil y canónico, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Soris, Secretario de la Excm. Diputación, Comisión provincial, Junta provincial del Censo electoral y Comisión mixta de Recrutamiento de Madrid.

ministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes actual, se abonen a los precios siguientes:

Ración de pan, de 700 gramos, 0'58 pesetas.

Idem de cebada, 1'96 id.  
Idem de paja, de 6 quilogramos, 0'35 id.

Litro de aceite, 2'80 id.  
Idem de petróleo, 2'50 id.  
Quilogramos de carbón, 0'26 id.  
Idem de leña, 0'09 id.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente visada por el Excm. Sr. Vicepresidente de la Comisión, en Madrid, a 30 de noviembre de 1920.

V.º B.º

Felipe Salcedo.

Simón Viñals.

(Núm. 2.496.)

### JUNTA MUNICIPAL

DEL

### CENSO ELECTORAL

#### MORATA DE TAJUÑA

D. Eduardo Vázquez Ragel, Secretario de la indicada Junta.

Certifico: Que ésta, en sesión del día de hoy, 1.º de diciembre de 1920, acordó designar los siguientes locales para los Colegios electorales de las Secciones en que está dividido el término municipal, en los que se han de verificar cuantas elecciones tengan lugar en el año próximo de 1921.

Sección única de la Audiencia.

Colegio de niños, núm. 1, local de la escuela, sito en la calle de Raboso

## Sección única de la Iglesia.

Colegio de niños, núm. 2, local de la escuela, sito en la calle de Raboso Castellanos, núm. 1 dup.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, a los efectos del segundo párrafo del art. 22 de la ley Electoral vigente, libro la presente con referencia al acta de la sesión citada, en Morata de Tajuña, a 1.º de diciembre de 1920.

V.º B.º

El Presidente,  
Gregorio Martín.

El Secretario,  
Eduardo Vázquez.

## RASCARÍA

D. Fermín Espinosa, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día 1.º del actual, y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Sección única.

Escuela de niños.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Rascaría, a 2 de diciembre de 1920.

V.º B.º

El Presidente,  
Eulogio S. José.

Fermín Espinosa.

## MADARCOS

Sección única

Relación del Colegio electoral designado por la Junta de mi presidencia, en sesión de 1.º de diciembre corriente, para las elecciones que ocurran en el próximo año de 1921.

Colegio electoral designado

La casa Escuela de niños.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, según por el mismo se me ordena, expido la presente en Madarcos, a 2 de diciembre de 1920.

El Presidente,  
Eusebio Sanz.

P. A. de la Junta  
El Secretario,  
Antonio Tomás.

## VALDEMANCO

D. Antonio Martínez Alonso, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del pueblo de Valdemanco.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de ayer, acordó por unanimidad dar cumplimiento en la misma a los arts. 22 y 36 de la vigente ley Electoral, haciendo, en su virtud, las siguientes designaciones:

Distrito y Sección únicos.

Colegio electoral para el año 1921

Escuela única, sita en la Casa Ayuntamiento.

Presidente y suplente de Mesa de los mencionados distrito y sección, para el bienio de 1921-22.

Presidente, D. Benito Martín Baonza.

Suplente, D. Justo García San José.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según está prevenido, expido la presente que visa el Sr. Presidente y firmo en Valdemanco, a 2 de diciembre de 1920.

V.º B.º

El Presidente,  
Prudencio García.

Antonio Martínez.

## CARABANCHEL ALTO

D. Enrique Martín Guerra, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de hoy, y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de agosto de 1907 y demás disposiciones legales, ha acordado, para cuantas elecciones se verifiquen durante el año próximo, la designación de los lugares o locales siguientes:

Distrito de la Iglesia.—Sección única.

Plaza de la Constitución, núm. 1, Escuela nacional de niños.

Distrito de la Fuente.—Sección única.

Calle de la Mariña Española, números 14 y 16, Escuela nacional de niñas.

Y en cumplimiento y a los efectos de las disposiciones legales citadas expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Carabanchel Alto, a 1.º de diciembre de 1920.

V.º B.º

El Presidente,  
Basilio Navarro.

Enrique Martín Guerra.

## NUEVO BAZTAN

D. Manuel del Valle, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º de diciembre, y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de agosto de 1907 y demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Sección única.

La Escuela única de niños, sita en la calle del Jardín, número 1.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Nuevo Baztán, a 1.º de diciembre de 1920.

V.º B.º

El Presidente,  
Víctor Díaz.

El Secretario,  
Manuel del Valle.

## OLMEDA DE LA CEBOLLA

D. Atilano del Valle, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º de diciembre, y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Sección única.

La escuela única de niñas, sita en la Plaza de la Constitución, núm. 3.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Olmeda de la Cebolla, a 1.º de diciembre de 1920.

V.º B.º

El Presidente,  
Julián Aleobendas.

Atilano del Valle.

## POZUELO DEL REY

D. Santos del Olmo Vicente, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día de la fecha, y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Sección única.

Escuela pública de niños.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Pozuelo del Rey, a 1.º de diciembre de 1920.

V.º B.º

El Presidente,  
Alfonso del Olmo.

Santos del Olmo.

## NAVARREDONDA

D. Jerónimo Velasco Martín, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º del actual, y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de agosto de 1907, y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Sección única.

Escuela nacional, plaza de las Eras, núm. 8, bajo.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Navarredonda, a 3 de diciembre de 1920.

V.º B.º

El Presidente,  
Juan Villa.

Jerónimo Velasco.

## VILLAVIEJA DEL LOZOYA

D. Eduardo León Durán, Secretario de esta Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy, aparece que ha sido designado el siguiente local para Colegio electoral de la Sección única de este término municipal, y en el que ha de constituirse la Mesa con motivo de las elecciones que puedan celebrarse durante el próximo año de 1921.

Sección única

Casa Escuela.

Y para cumplir lo dispuesto en el art. 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, expido la presente de orden, y con el V.º B.º del Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, en Villavieja del Lozoya, a 1.º de diciembre de 1920.

V.º B.º

El Presidente,  
Luis Durán.

El Secretario,  
Eduardo León.

## GARGANTILLA

D. Jerónimo Velasco Martín, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º del actual, y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Sección única.

Escuela nacional, Carretera, número 26, bajo.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes expresado, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Gargantilla, a 3 de diciembre de 1920.

V.º B.º

El Presidente,  
Juan Martín.

Gerónimo Velasco.

## COLMENAR DE OREJA

Relación de los Colegios en que han de emitir el voto en las elecciones durante el presente año hasta el 1921.

Sección primera de la Villa

Plaza de la Constitución,  
Escuela de niños.

Sección Segunda de la Villa.

Convento de Monjas.

Escuela de niños.

Sección primera del Arrabal.

Calle Convento.

Escuela de niños.

Sección segunda del Arrabal.

Calle de D. José Cortina.

Escuela de Párvulos.

Colmenar de Oreja, 1.º de diciembre de 1920.

El Presidente,  
Firmado.

El Secretario,  
Tomás Díaz.

**ROBLEDILLO DE LA JARA**

D. Miguel Benito Ramírez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo de Robledillo de la Jara:

Certifico: que en sesión celebrada por dicha Junta municipal, el día primero del corriente mes, acordó designar y designó para Colegio electoral, sesión única de este pueblo, el local de la escuela pública, sita en la calle de la fuente, número 13, donde ha de constituirse la única mesa electoral en cuantas elecciones se celebren durante el año próximo de 1921.

Y para que conste expido la presente, que firmo con el V.º B.º del señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, para remitir al excelentísimo Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, en Robledillo de la Jara, a 2 de diciembre de 1920.

V.º B.º

El Presidente,  
Miguel Ramírez.

El Secretario,  
Miguel Benito.

**GARGANTILLA**

D. Jerónimo Velasco Martín, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º del actual, y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rijan en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Sección única.

Escuela nacional, Carretas, núm. 26, bajo.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes expresado, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Gargantilla, a 3 de diciembre de 1920.

V.º B.º

El presidente,  
Juan Martín.

El Secretario,  
Jerónimo Velasco.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados de primera instancia**

**GETAFE**

D. Manuel González Correa, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Getafe.

Hago saber: Que promovido de oficio en este Juzgado el abintestato de D. Pedro Bernad Catalán, de Baguena, provincia de Teruel, fallecido en el Manicomio de Ciempozuelas de este partido, comparecieron en los autos reclamando su herencia doña María Antonia López Catalán, doña Luisa Cantín Catalán y D. Francisco Bernad Sánchez, vecinos de Bello, Zaragoza y Baguena, respectivamente, el último, respecto a los bienes de la rama paterna del causante.

Tramitada en pieza separada la declaración de herederos y anunciada

por edictos la muerte intestada de don Pedro Bernad Catalán, se personó D. José Sánchez Rubio, también vecino de Baguena, titulándose pariente del mismo en séptimo grado por línea paterna, en cuya virtud, y de conformidad a lo establecido en el artículo novecientos ochenta y siete de la ley de Enjuiciamiento civil, he acordado, en providencia de trece del mes último, llamar nuevamente a los que se crean con igual o mejor derecho que los anteriormente relacionados a la herencia del D. Pedro Bernad, comparezcan a deducirlo dentro de veinte días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Y cumpliendo lo mandado, expido el presente en Getafe a tres de diciembre de mil novecientos veinte.

Manuel González.

El Secretario,  
A. Murias.

(A.—816).

D. Manuel González Correa, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Getafe.

Hago saber: Que por D. Eusebio Percal, natural de Pamplona y vecino de Gueñes (Bilbao), siendo su última residencia en este partido, se ha promovido expediente para cambio de sus apellidos, manifestando: Que recogido caritativamente en su infancia por D. Victoriano del Burgo y su mujer Magdalena Pascual, le dejaron usar sus apellidos del Burgo y Pascual: Que con ocasión del servicio militar se informó de su origen, pero conociéndole todo el mundo por Eusebio del Burgo, resultaba punto menos que imposible comunicar a todos la verdad: Que contrajo matrimonio y sus hijos, en la vida de relación usaban el apellido del Burgo, y como la situación era insostenible solicitaba se le autorizase para usar legalmente en lo sucesivo los nombres de Eusebio del Burgo y Pascual, transmisibles a sus sucesores, practicándose las anotaciones correspondientes en los Registros civiles que proceda.

Admitida la solicitud inicial de dicho expediente, he acordado su publicación en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y de la de Navarra, a fin de que puedan presentar su oposición cuantos se crean con derecho a ello, señalándoles a tal fin el perentorio término de tres meses.

Y cumpliendo lo mandado, expido el presente.

Dado en Getafe a veintitrés de noviembre de mil novecientos veinte.

Manuel González

El Secretario,  
Antonio Murias.  
(D.—138)

**Juzgados municipales**

**CONGRESO**

En virtud de providencia del señor Juez municipal suplente del distrito del Congreso, de esta Corte, se sacan

a pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación pericial, varios muebles que han sido valorados en novecientas veintiséis pesetas, habiéndose señalado para que tenga lugar el remate de los mismos, el día veinte del corriente mes, a las once horas, en la Sala-audiencia de su Juzgado, sito en la calle de León, números cuarenta y cuarenta y dos, cuarto principal derecha, y se advierte que, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del referido Juzgado, el diez por ciento de la cantidad de seiscientas noventa y cuatro pesetas cincuenta céntimos por que salen a pública licitación y que las posturas que se hagan habrán de cubrir las dos terceras partes de esta última suma, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Madrid, a cuatro de diciembre de mil novecientos veinte.

El Juez municipal suplente,

Firmado.

El Secretario,  
Firmado.

(A.—815)

**ADMINISTRACION**

DE LA

**FABRICA NACIONAL**

DE LA MONEDA Y TIMBRE

**ANUNCIO**

El día 18 de enero próximo, a las doce de la mañana, se verificará en mi despacho de esta fábrica y ante la Junta correspondiente, la subasta pública para adquirir el bramante que se considera necesario durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año actual, y todo el año de 1921.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación, puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable presentar, hasta el día hábil antes de la misma, en el Registro de la fábrica, de diez a una, además del pliego de proposición, los recibos de la Contribución Industrial con arrego a la tarifa 35, epígrafe 13 y 23, o en la 1.ª, clase 9.ª, número 13, con seis meses de antelación, por lo menos, a la fecha de la celebración de la subasta.

También podrán tomar parte en la subasta aquellas Sociedades Españolas que ejerciendo igual industria contribuyan por utilidades en sustitución de la industrial.

A dichos recibos deberán acompañar el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 2.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se verificará en el acto, licitación por pujas a la llana, durante el término de 15 minutos, entre los autores de aquellas proposi-

ciones, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

La fianza garantía del cumplimiento del contrato, será el 10 por 100 del importe del suministro al precio a que fuera adjudicado.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que a continuación se inserta.

*Modelo de proposición.*

D..., vecino..., que vive calle de..., núm..., cuarto..., que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* núm..., fecha..., o en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, núm..., fecha..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones que obra, aprobado en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, para adquirir en subasta pública diez mil kilogramos de bramante que se consideran necesarios en dicha Fábrica, durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año actual, y todo el año de 1921, y los que sobre el indicado número puedan pedirse hasta un 50 por 100 más, se comprometa a entregar en el expresado Establecimiento, cada kilogramo de bramante de las circunstancias que expresan en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes sin alteración ulterior por el precio de... pesetas ... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del interesado).

Madrid, 3 de diciembre de 1920.

El Administrador,  
Firmado.

(Núm. 2.502.) (E.—605.)

**Correo Central**

**ANUNCIO**

Se pone en conocimiento del público que el día 10 de enero próximo, a las once horas, ante el Sr. Administrador del Correo Central, tendrá lugar el acto de apertura de pliegos que se presenten en la Administración del Correo Central, para concurrir a la subasta dispuesta por dicha Dirección general, para contratar el transporte diario de la correspondencia entre las oficinas del Ramo de Tielmes y Valdilecha, de esta provincia, en carruaje de dos ruedas, y bajo el tipo de 348 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que estará de manifiesto en la repetida Administración del Correo Central, con arrego a lo preceptuado en el art. 1.º, título II del Reglamento para el régimen y servicio de Correos y modificaciones establecidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que en el pliego se consigna, se extenderán en papel de undécima elase, admitiéndose en la citada Administración, hasta el día 5 de enero de 1921, a las cinco de la tarde, previo el cumplimiento de lo preceptuado

en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de octubre de 1904.

Madrid, 1.º de diciembre de 1920.

El Administrador,

Firmado.

(Núm. 2.509)

(E.—613)

DIRECCION GENERAL  
DE LA  
DEUDA Y CLASES PASIVAS

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío la factura de Ultramar, núm. 85, de la provincia de Pontevedra, comprensiva del resguardo de presentación de la factura de turno ordinario, núm. 115.799, a favor de Mariano Escobar, se anuncia al público por medio del presente, y término de treinta días, para que la persona en cuyo poder se hallare, los presente en las oficinas de esta Dirección general, dentro del indicado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, se declararán nulos y sin ningún valor ni efecto los indicados documentos, conforme a lo dispuesto por la Real orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 26 de noviembre de 1920.

El Director general,

P. D.

Moisés Aguirre.

(Núm. 2.500)

Dirección general del Timbre del Estado

El día 7 del mes de enero próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en esta Dirección general la contratación por medio de subasta pública del suministro del papel blanco, denominado de tina de segunda clase, que se considera necesario en la Fábrica del Timbre para la elaboración de efectos timbrados durante el año 1921, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por Real decreto de 26 de noviembre, que estará de manifiesto en dicha Dirección, así como las muestras del papel objeto del contrato, todos los días no feriados en las horas hábiles de oficina.

La expresada subasta se celebrará en el despacho del Director general del Timbre, ante una Junta presidida por el mismo, de la cual formarán parte el segundo Jefe de la propia Dirección y el Abogado del Estado que designe la Dirección general de lo Contencioso, con asistencia de Notario público, que levantará y protocolizará la correspondiente acta, librando testimonio de ella.

Los pliegos de proposición y los que contengan los documentos para licitar se presentarán el día anterior al señalado para la subasta en el Registro de la expresada Dirección, donde se recibirán, anotando el día y hora de su presentación, señalando a cada pliego el número de orden y dando recibo de los mismos a los interesados.

Dichos pliegos deberán entregarse cerrados a satisfacción del que los presente y firmados por el proponente en el sobre, haciendo constar en él que se entregan intactos, o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado. Una vez entregado un pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado dentro del

plazo y con las condiciones anunciadas.

Para que las proposiciones resulten admisibles deberán referirse exclusivamente a papel de producción nacional, con sujeción a lo dispuesto por la Ley de 14 de febrero de 1907, y llenar los requisitos siguientes:

Primero. Estar redactadas en papel timbrado de la clase 8.ª y con arreglo al modelo inserto a continuación de este anuncio.

Segundo. Estar suscritas por un español, mayor de edad que, por sí o representando a Sociedad española, venga pagando contribución industrial como fabricante de papel comprendido en la tarifa 3.ª, epígrafe número 254 a 255 de las anejas al Reglamento vigente de dicha contribución, por lo menos con la anticipación de dos trimestres al en que se celebre la subasta, o la de utilidades en el caso de ser Sociedad sujeta a esta contribución sustituyendo a la industrial y que, de haber tenido a su cargo anteriormente servicios propios del Ministerio de Hacienda, no haya dado lugar directa ni indirectamente a la rescisión del contrato.

Si la Fábrica radicase en las provincias vascoas o en Navarra, sustituirá al recibo certificación del Alcalde de la localidad en que se exprese que la Fábrica funciona y elabora la clase de papel de la contrata desde la época mencionada.

Tercero. Expresar en letra sin enmiendas ni raspaduras, el precio a que se compromete a entregar cada resma de papel de las condiciones estipuladas por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplíe o modifique las cláusulas de este pliego.

El cambio por otra palabra del modelo o su omisión, con tal que lo uno o lo otro no alteren su sentido a juicio de la Junta, no será causa bastante para no admitir la proposición.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, y por separado, otro que contenga los documentos que acrediten el pago de la contribución, en el concepto que determina el apartado segundo de la regla anterior, por lo respectivo al trimestre corriente en la fecha de la subasta, y a los dos trimestres anteriores inmediatos, y el resguardo que justifique haber constituido para este objeto en la Caja general de depósitos, la cantidad de pesetas 10.000 en metálico o sus equivalentes a los tipos establecidos en las clases de valores admisibles para fianzas con arreglo a las disposiciones vigentes.

Al acto de la subasta deberán concurrir los proponentes exhibiendo su cédula personal, o en su defecto persona con poder bastante a juicio del Delegado de la Dirección general de lo Contencioso que forme parte de la Junta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 3 de diciembre de 1920.

El Director general,

Carlos R. Solet.

Modelo de proposición:

D. N... N..., fabricante de papel, avecindado en..., y que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid número... fecha..., o en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número... fecha..., y de cuantos requisitos se previene en el pliego de condiciones aprobado para adquirir por subasta

pública el papel denominado de tina de segunda clase de producción nacional, que se considera necesario para la elaboración de efectos timbrados durante el año de 1921, se comprometo a entregar en la Fábrica Nacional del Timbre la cantidad de treinta y seis mil resmas y las que como con-

signación extraordinaria puedan pedirse, con sujeción a lo prevenido en el mencionado pliego, que acepta en todas sus partes, sin alteración, por el precio de ... pesetas ... céntimos ... (en letra), cada resma.

(Fecha y firma del interesado)

(Núm. 2.501)

(E.—604)

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte

SUBASTA PÚBLICA

No habiendo sido retiradas a los diez días del anuncio de su llegada a la estación de Madrid-Príncipe Pío, serán vendidas en la misma, transcurridos cuatro días de la fecha de este BOLETIN, cumpliendo lo mandado por Real orden de 9 de marzo y 11 de mayo de 1917, las mercancías que a continuación se indican:

EXPEDICIÓN	PROCEDENCIA	Bultos	Mercancía	PESO	CONSIGNATARIO
30.960	Pasajes.....	1.....	Ferreter.	36	Viuda de Yáñez.
26.734	Palencia.....	2.....	Dinamos.	197	Carlos Burgos.
612	Sobradelo.....	2.....	Patatas...	78	Juan Vidal.
39.960	Santander.....	3.....	Cacao....	300	Domingo Vázquez.
39.470	Idem.....	3.....	Idem....	210	Fernández Lamela.
42.926	Gijón.....	4.....	Ferreter.	132	Luis Villegas.
18.081	Larragona.....	1.....	Drogas...	40	Viuda Lubero.
18.082	Idem.....	1.....	Idem....	40	Idem de Igartúa..
42.860	La Bañeza.....	20.....	Alubias..	2.000	S. Antúnez.
608	Bilbao.....	1.....	Tejidos..	38	Marrón y Quelle.
74.342	Idem.....	2.....	Bacalao..	100	R. Oleina.
6.414	Gama.....	1.....	Conservas	49	Dionicio Hernández.
10.135	Vigo Puerto.....	2.....	Idem....	»	B. Alfageme.
84.063	Manresa.....	1.....	Tejidos..	105	Antonio Alesanco.
34.077	Idem.....	1.....	Idem....	104	Viuda de Villalón.
34.118	Idem.....	5.....	Idem....	300	Antonio Alesanco.
75.527	Bilbao.....	2.....	Bacalao..	100	Tomás Hernández.
31.003	Pasajes.....	1.....	Alambre.	12	Antonio Ollas.
2.335	Moncada.....	1.....	Tocino...	116	T. López.
15.673	Valladolid.....	20.....	Lentejas.	2.000	C. Saba.
8.072	Dutango.....	3.....	Útiles...	240	Matiide de Uhagón.
3.593	Vergara.....	2.....	Tejidos..	120	Pedro Díez.
1.094	Bermeo.....	35.....	Conservs.	1.050	C. de Simón Martínez.
1.100	Idem.....	25.....	Idem....	1.050	Juan Reig Gómez.
39.199	Vigo.....	1.....	Idem....	»	Bar (La Perla).
9.529	Cornúa.....	2.....	Patatas..	180	Juan Carrero.
1.123	Bermeo.....	6.....	Escabech.	180	A. Sata R.
35.824	Coruña.....	5.....	Idem....	150	L. Sánchez.
36.770	Idem.....	4.....	Cestas...	80	J. Masa.
40.335	Santander.....	1.....	Drogas...	63	Centro Farmacéutico.
40.881	Idem.....	1.....	Cristal...	50	Colegio Dental.
4.098	Tudela Duero.....	10.....	Alubias..	1.000	J. Cortés.
35.452	Vigo.....	3.....	Gasolina.	165	Industrias Babel.
40.177	Idem.....	8.....	Conservs.	190	C. Sotillos.
39.672	Irún.....	1.....	Caja.....	210	Pedro Jiménez.
2.570	Herrera.....	2.....	Alubias..	102	Guillermo Illera.
27.934	Irún.....	14.....	Champag.	803	La Comercial.
22.842	Idem.....	35.....	Vino.....	980	G. A. Polak.
2.823	Roa Duero.....	16.....	Alubias..	1.600	Bartolomé Hermanos.
12.176	Vigo Puerto.....	4.....	Varios...	190	Antonio Valdés.
3.785	Mondragón.....	5.....	Cerrajer.	600	Sobias Igartúa.
36.879	Vigo.....	2.....	C. caudal.	572	V. del Río.
4.848	Veriña.....	10.....	Escabech.	300	M. Fernández.
53.555	Valladolid.....	2.....	Alubias..	200	José Sánchez.
101	Cadagua.....	6.....	Patatas..	353	Petra Morales.
28.652	Irún.....	2.....	Porcelana	182	Galán.
29.922	Idem.....	2.....	Papel....	160	Tarrago Hermanos.
556	Llodio.....	1.....	Castañas.	33	Viuda de Orqueta.
8.274	Miranda.....	1.....	Patatas..	72	Silvio López.
14.624	Avila.....	1.....	Idem....	64	Carmen de Pablo.
1.032	Oñate.....	1.....	Herramt.	67	Luis Villegas.
2.138	Brincola.....	1.....	Tierra...	78	Simón Martínez.
29.865	Irún.....	1.....	Products.	50	Viuda de Rubio.
2.137	Brincola.....	2.....	Tierra...	260	Florencio Pérez.
6.230	Irún.....	1.....	Curtidos.	148	Rafael Llano.
13.384	Ponferrada.....	12.....	Alubias..	1.242	Juan Alvarez.
28.364	Irún.....	2.....	Latón...	164	Compañía G. Española.

Mercancías que se subastarán en Madrid-Peñuelas.

805	Barreda.....	28.....	Cáustica.	10.500	M. Garay.
12.310	Ponferrada.....	1.....	Carbón..	13.750	Fernández.
74.356	Bilbao.....	5.....	Bacalao..	250	M. García.
74.357	Idem.....	1.....	Idem....	50	Mauricio Coa.
78.156	Idem.....	6.....	Idem....	300	Juan Ferreres.
84.284	Idem.....	56.....	Ferreter.	4.800	Marrón y Quelle.

Madrid, 9 de diciembre de 1920.—El Inspector principal, Firmado.

(D.—137).

Comisaría General de Seguros

AVISO

Se pone en conocimiento del público en general, y de los asegurados en particular, que la Compañía de Seguros de Transportes marítimos denominada «Voriciel», ha trasladado su domi-

cilio desde la calle del Conde de Xiquena, 11, a la calle Mayor, 23, de esta Corte.

Madrid, 25 de noviembre de 1920.

El Comisario general,

Firmado

(Núm. 2.503)